



**Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca**  
PROVINCIA DE RIOJA -SAN MARTN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"  
*"Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"*

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 19 - 2017-A/MDNC**

Nueva Cajamarca, 24 de enero del 2017.

**EL ALCALDE, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

**VISTO:**

El Informe N° 0012, 014 -2016 – UCP/MDNC – el haber dado de baja a los bienes patrimoniales emitido por el jefe de Oficina de control Patrimonial y la Oficina de contabilidad, del cual solicita se dé a conocer, la baja de bienes y el ingreso a la compra venta de bienes por Subasta Res restringida de bienes del año 2016; solicita de eleve a sesión de Consejo Municipal, para la autorización que corresponda; en un total seis (6) folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política y, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, promotores del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 7° de la Ley N° 29151 establece que una de las garantías que rigen el sistema nacional de bienes estatales es la venta por subasta pública de los bienes de dominio privado estatal; y, de manera excepcional en forma directa. Asimismo, la citada normativa en el Art. 9° determina que los actos que realicen los gobierno locales respecto de bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentren bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, y la citada Ley, y su reglamento en lo que fuese aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIF. El Decreto Supremo N° 007-2008 -VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en los artículos contenidos en el Sub Capítulo X sobre compra venta regula lo referido a las modalidades de compra venta bajo la modalidad de Subasta Pública y excepcionalmente





**Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca**  
PROVINCIA DE RIOJA -SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"  
*"Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"*

por compra Venta Directa regulando así el procedimiento a seguir, requisitos y modalidad de venta por subasta pública y compra directa.

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – en su artículo N° 59° dispone que los Bienes de la Municipalidades pueden ser transferidos por acuerdos de concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad sobre bienes municipales se realiza a través de subasta pública, conforme a Ley. Asimismo, en su artículo 9° numeral 25 prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar la venta de sus bienes en Subasta Pública.

Que, Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca goza de autonomía, política, administrativa y económica para decidir dentro del marco de sus atribuciones el someter a Decisión: Que aprueba el de poner en venta y en subasta restringida bienes que fueron dados de baja, según informe de patrimonio; Informe N° 012-014-, UCP/MDNC.

Que, el expediente ha cumplido con las faces contables dispuestas por la Contabilidad Gubernamental y el proceso para dar de baja a los bienes **Patrimoniales Actos de Disposición – Compraventa por Subasta Restringida;**

Contando con los visto de las áreas involucradas, en concordancia con la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto para el año 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL ACTO de DISPOSICIÓN – Compraventa **SUBASTA RESTRINGIDA;** para los bienes que fueron dados de baja, según descripción de informe de la parte considerativa, por lo deberá efectuarse el cronograma según directiva aprobada en el año 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas – Oficina de Control Patrimonial; todo el Proceso, desde elaboración del plan hasta su ejecución del mismos; debiendo informa al termino de los Resultados a la Gerencia Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

*Luis Gilberto Néñez Sánchez*  
ALCALDE  
DNI: 42265433

C.c.  
Alcaldía  
Contabilidad.  
Logística.  
Control Patrimonial.  
Gerencia Municipal  
Archivo